



Ayuntamiento de Santa Brígida

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2021/5	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Extraordinaria Motivo: «Aprobación de los expedientes»
Fecha	16 de abril de 2021
Duración	Desde las 9:30 hasta las 10:50 horas
Lugar	Centro Cultural de la Villa
Presidida por	Miguel Jesus Jorge Blanco
Secretario	Katuska Hernández Alemán

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
42830325R	ANGEL LUIS SANTANA SUAREZ	SÍ
44741267B	Adrián García Armas	SÍ
43291841E	Alvaro Martín Moreno	NO
53006914X	Ana Belén Vecino Villa	NO
42760012E	Antonio Javier Cabrera Hernández	SÍ
42774352X	Avelina Fernández Manrique-de Lara	SÍ
42850268A	Carmen del Rosario Montesdeoca Santana	SÍ
45778429B	Carolina Alonso Santana	SÍ
42824872E	José Armando Armengol Martín	NO
43752554E	José Javier Ramírez Mendoza	SÍ
42822691A	José Manuel Rodríguez Muñoz	SÍ
43242840B	Juan Umpierrez Cabrera	SÍ
54080740N	Martín Sosa Domínguez	SÍ





Ayuntamiento de Santa Brígida

43665306J	María Jesus Alvarez Bermúdez	SÍ
42729556H	María del Pino Díaz-Reixa Suárez	SÍ
42822518Z	Miguel Jesus Jorge Blanco	SÍ
43668286A	Rosalía Rodríguez Alemán	SÍ
43642570R	SALVADOR SOCORRO SANTANA	SÍ

Excusas de asistencia presentadas:

1. Alvaro Martín Moreno:

«Renuncia Acta Concejal»

1. José Armando Armengol Martín:

«Renuncia Acta Concejal»

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

Expediente 127/2021. Aprobación inicial para el ejercicio 2021: del Presupuesto General; de la Plantilla de Personal; y del Plan Estratégico de Subvenciones.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 10, En contra: 1, Abstenciones: 4, Ausentes: 0



Cód. Validación: 4HIV4K9STCEP2R9M5AHGHQJSTD | Verificación: <https://santabrigida.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 18



Ayuntamiento de Santa Brígida

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Patrimonio y Contratación, de fecha 13 de abril de 2021, del siguiente tenor:

"Vista la propuesta que formula la Alcaldía-Presidencia, de fecha 7 de abril de 2021, del siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA AL PLENO MUNICIPAL.

Concluidos por la Concejalía de Hacienda los trabajos de Formación del Presupuesto General para el año 2021.

Al Presupuesto que se presenta se ha unido la documentación que señala el art. 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, y que a continuación se detalla:

- a. Memoria explicativa de su contenido y las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente.
- b. Estado de gastos.
- c. Estado de ingresos.
- d. Resumen por capítulos.
- e. Estados de la deuda.
- f. Estado de consolidación.
- g. Anexo de personal.
- h. Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio.
- i. Estado de ejecución
- j. Liquidación 2019 y 2020.
- k. Informe económico-financiero.
- l. Bases de ejecución
- m. Estado de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Municipales.

De acuerdo con el inventario de Entidades Locales de acuerdo al Ministerio de Economía y Hacienda el perímetro de consolidación del municipio esta conformado por el propio Ayuntamiento y la Sociedad Municipal de Deportes.

Visto el informe de Secretaría que se adjunta al expediente.

Visto el informe de la Interventora Municipal de Evaluación del cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley orgánica 2/2012 de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y límite de gasto no financiero.

Y visto el informe favorable de la Interventora Municipal al Presupuesto General para el ejercicio económico 2021, que se adjunta al expediente.

Y habiéndose celebrado Mesa General de Negociación con los Representantes Sindicales.

Por lo expuesto, se propone al Pleno Municipal, previo Dictamen de la Comisión Informativa de





Ayuntamiento de Santa Brígida

Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General consolidado 2021, por un importe de 16.801.597,46 euros en su estado de ingresos y 16.801.597,46 euros en el de gastos, cuyo desglose por capítulos es el siguiente:

1. Presupuesto consolidado del Ayuntamiento de Santa Brígida.

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN POR CAPÍTULO ECONÓMICOS

ESTADO DE GASTOS

IMPORTE AYUNTAMIENTO Y SOCIEDAD MERCANTIL		CONSOLIDADO
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	
1	Gastos de Personal	7.942.275,56
2	Gastos Corrientes y Servicios	7.133.199,86
3	Gastos Financieros	30.000,00
4	Transferencias corrientes	234.875,38
5	Fondo de Contingencia	0,00
6	Inversiones reales	1.165.165,14
7	Transferencias de capital	280.000,00
9	Pasivos financieros	16.081,22
TOTAL		16.801.597,46

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN POR CAPÍTULO ECONÓMICOS

ESTADO DE INGRESOS

IMPORTE AYUNTAMIENTO Y SOCIEDAD MERCANTIL		CONSOLIDADO
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	
1	Impuestos directos	5.785.000,00
2	Impuestos indirectos	50.000,00
3	Tasas y otros ingresos	1.205.000,00
4	Transferencias corrientes	8.399.326,00
5	Ingresos patrimoniales	556.891,46
6	Enajenación de inversiones reales	805.380,00
7	Transferencias de capital	0,00
9	Pasivos financieros	0,00





Ayuntamiento de Santa Brígida

TOTAL	16.801.597,46
-------	---------------

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la Plantilla de Personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

TERCERO.- Aprobar inicialmente el Plan Estratégico de subvenciones para el ejercicio 2021.

CUARTO.- Exponer al público el Presupuesto General para el Ejercicio 2021, las Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, tablón de anuncios del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida y Web municipal, con el fin de que durante un plazo de quince días hábiles los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

QUINTO.- Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se produzca ninguna reclamación en el periodo expuesto, remitiendo copia a la Administración del Estado así como al Órgano competente de la Comunidad Autónoma."

Abierto el turno de intervenciones.../...cerrado el turno de intervenciones.

Sometida la propuesta y supresión del párrafo indicado de la base 18 del Presupuesto a votación, resulta dictaminado FAVORABLEMENTE por cuatro (4) votos a favor de los g.m PP y Mixto; y tres (3) votos de abstención del g.m. Ando Sataute y del Sr. Cabrera Hernández del g.m. Mixto(Psoe)."

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Alcalde exponiendo lo que sigue:

"Traemos a aprobación el Presupuesto Municipal de 2021. Segundo Presupuesto de este mandato y espero que no sea el último.

La mejor noticia para este Municipio es sin duda alguna que la aprobación de un Presupuesto Municipal sea un trámite ordinario más. Relevante sin duda pero ordinario y de obligado cumplimiento.

La época en que se prorrogaban las cuentas, un año si y otro también, han terminado en Santa Brígida, y espero que este trámite, esté quien esté, sea de la más normal en el Ayuntamiento.

Dicho esto quiero destacar varias características del Presupuesto:

- *Control del gasto público*
- *La búsqueda de la eficiencia y eficacia en la gestión municipal*
- *Los compromisos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera*
- *Congelación de impuestos*
- *Prudencia en el gasto público derivado de la incertidumbre producida por la crisis sanitaria del COVID-19*

El Presupuesto de la Corporación sería de 16.444.706.-€, consolidado 16.801.597.-€, de los cuales el 45,85% se destinará al capítulo I. El 41,56% a gastos corrientes y el 8,54 a operaciones de capital, bien inversiones, bien transferencias de capital.

Quiero destacar en este apartado el aumento del 53% porcentuales en el capítulo de inversiones, lo que a pesar de la reducción de ingresos hemos podido lograr.

También quiero destacar la reducción del 95% de los gastos financieros al haberse ya afrontado





Ayuntamiento de Santa Brígida

los pagos de intereses del pleito del edificio de la plaza de la Villa.

Lo que destacamos nuestros recursos:

Pues a Servicios Generales 4,2 M.-€, y a Servicios Públicos Básicos 7,6 M.-€.

Destacar las partidas para el nuevo contrato de limpieza y basura, y parques y jardines.

Me gustaría destacar del Anexo de Inversiones, las inversiones para la modernización de la Policía Local, la apuesta en la eficiencia energética.

El inicio de la transformación del Casco Urbano con la ejecución de las obras necesarias de infraestructuras que permitirán la peatonalización de todo el entorno alrededor de la plaza de la Villa.

En subvenciones, se mantienen las aportaciones a las ayudas a la Emergencia Social que vienen a complementar a las que aportan el Cabildo y el Gobierno de Canarias, siendo además créditos ampliables.

La apuesta por la Sociedad Municipal con 460.000.-€ para modernizar y profundizar en la gestión del Deporte en Santa Brígida.

Y también las ayudas al sector primario y a particulares desde Participación Ciudadana de 10.000.-€ y 8.000.-€.

En cuanto al Presupuesto de la Sociedad Municipal de Deportes 756.891.-€, hay una evidente disminución en este año. Es un Presupuesto realista no solo por los cierres de la instalaciones, sino también por las medidas anti COVID de limitación de espacios etc...”

A continuación interviene Doña Rosalía Rodríguez Alemán del G.M. Ando Sataute diciendo que nos congratulamos de tener Presupuesto para el ejercicio, pero en la Comisión Informativa planteamos una serie de cuestiones, que se nos respondió con una fórmula genérica de que se tendría en cuenta. Es necesario, continua exponiendo, la necesidad de subvención para lucro cesante de los taxistas, saber si está culminado el plan estratégico del casco histórico del municipio, la aprobación de las ayudas sociales al personal del Ayuntamiento, la necesidad de incrementar la partida presupuestaria de la campaña de verano para jóvenes, la necesidad de dotación económica de ayudas para el estudio. Señala la escasa participación ciudadana en la presentación de iniciativas a los presupuestos a pesar de publicación en el boletín y de la notificación electrónica efectuada, siendo como es que en otras ocasiones sí se cuenta con las asociaciones. Concluye que estando presente una representación del personal en el Pleno es preciso se facilite vías de solución a la conflictividad laboral planteada.

Interviene a continuación el Sr. Cabrera Hernández del G.M. Mixto (Psoe) poniendo énfasis en que ha habido un superávit presupuestario de 4 millones de euros en época de pandemia y penurias. Es preciso acudir a un equilibrio presupuestario y en vez de congelar impuestos hay que bajarlos porque tenemos superávit. Con relación a los presupuestos que se presentan, saco la conclusión de que los barrios no existen para este grupo de gobierno, pues todo se refiere al casco de la Villa. Señala que existen previsiones erróneas en los presupuestos como el estacionamiento de zona azul por importe de 2.000.-€, cuando la realidad es que se ha derogado la ordenanza; con relación a la enajenación de la parcela VM 3 por subasta señala que está la operación “trufada”, dado que la titularidad es en proindiviso y el Ayuntamiento es titular del 34% por lo que no tiene interés sino es para el titular del proindiviso, además de que hasta que no se presente el plan de viviendas de Pino Santo no se puede sacar a subasta, por lo que existen bastantes errores para que se rectifique.

Interviene a continuación la Sra. Concejala M^a Jesús Álvarez Bermudéz del G.M. Mixto (Ciu) exponiendo con detalle la previsión de inversiones y la importancia de las mismas previstas en los presupuestos a aprobar.

Interviene el Sr. Martín Sosa Domínguez del G.M. Mixto (Uxgc) diciendo que la





Ayuntamiento de Santa Brígida

conflictividad ya se planteó durante el anterior mandato sin que fueran llevados a aprobar presupuesto alguno. La RPT es un documento complejo que afecta a todo el personal y conlleva la incorporación de informes preceptivos. Por la Concejalía se someterán a aprobación las ayudas, el reglamento del teletrabajo, y corrijo al Sr. Cabrera en lo dicho sobre la enajenación de la parcela municipal pues no podemos entrar a valorar el interés de la otra parte, sino gestionar la titularidad municipal. Concluye que fue remitido a la Comunidad Autónoma, al Instituto Canario de la Vivienda, la bolsa de suelo de que disponemos para vivienda pública.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del G.M. PP indicando que existe un incremento en gasto social de un 20%, destacando la mejora del capítulo de inversiones. Señala asimismo el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria por lo que lo aprobaremos con satisfacción estos presupuestos a pesar de las circunstancias sobrevenidas. Con relación a lo dicho por el Sr. Cabrera, le indico que no encontrar inversión en los barrios no quiere decir que no existan, pues se está efectuando actuaciones de mejora de infraestructuras y carreteras recogidas en el capítulo de infraestructura. Capítulo que integra una parte destinada a distintos barrios. Además el procedimiento de subasta no depende de nosotros pero es el preceptivo. No existen déficits en los presupuestos debido a remanentes acumulados e inversiones procedentes de otras Administraciones. Debemos estar orgullosos de disponer de superávit para actuaciones diversas y no déficit concluye.

Interviene el Sr. Alcalde diciendo que muchas de las sugerencias del G.M. Ando Sataute se verá definidos a través de las oportunas modificaciones presupuestarias. Indica su extrañeza de preocupación por el documento de la RPT y la Policía Local tras cuatro años de Gobierno. Concluye con relación a lo manifestado por el Sr. Cabrera, que cualquier ciudadano puede acudir a la subasta, quedando a disposición para informar de las actuaciones a realizar en los barrios, y también en el casco que ha estado durante años deprimido.

Por la Presidencia se otorgó un segundo turno de intervenciones por tiempo de tres minutos.

Cerrado el turno de intervenciones.

Sometido el dictamen a votación, resultó APROBADO por diez (10) votos a favor de los grupos municipales PP y Mixto; un (1) voto en contra de D. Antonio Cabrera Hernández (Mixto, Psoe); y cuatro (4) votos de abstención del g.m. Ando Sataute: con la supresión del párrafo de la base 18 en el sentido que sigue, desde "dichas retribuciones serán objeto de actualización anual en los términos que señalen las leyes de Presupuestos del Estado o normativa que se apruebe en su defecto para tal fin"

Expediente 290/2021. Aprobación de la Masa Salarial del personal laboral correspondiente al ejercicio 2021

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Patrimonio y Contratación, de fecha 13 de abril de 2021, del siguiente tenor:

"Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Personal, de fecha 7 de abril de 2021, del siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE PERSONAL

Dada cuenta del expediente iniciado para la aprobación en este Ayuntamiento de la Masa





Ayuntamiento de Santa Brígida

Salarial del Personal ejercicio 2021.

Visto el Informe emitido por el departamento de Recursos Humanos, de fecha 7 de abril de 2021, relativo al cálculo de la Masa Salarial del personal laboral ejercicio 2021, comprensiva a la relativa a esta propia entidad local, así como de la Sociedad Municipal Deportes de la Villa de Santa Brígida, en virtud de lo contemplado en el artículo 103.bis.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Expte. 290/2021

INFORME DE RRHH

Visto la providencia de alcaldía de fecha 27 de enero de 2021, se emite informe sobre la propuesta de masa salarial del personal laboral fijo y del personal laboral indefinido no fijo, del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida correspondiente al ejercicio de 2021.

Primero.- En conformidad con la Ley 11/2020 de 30 de diciembre de 2020, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, las retribuciones del personal laboral fijo e indefinido no fijo del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, ha experimentado un incremento de un 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, que ascendió salvo error u omisión involuntaria, a la cantidad de 1.512.048,46 euros brutas considerando en términos de homogeneidad para los dos períodos objetos de comparación, exceptuando, en todo caso:

- Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos
- Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

Segundo.- Visto el escrito emitido por el Presidente de la Sociedad Municipal de Deportes S.L., que fue remitido por Sede Electrónica, con Registro de Entrada n.º 2021-E-RE-.776, con el fin de subsanar el documento remitido con fecha 2 de febrero, con n.º de R.E. 374, y por el que se informa que en el ejercicio 2020 las retribuciones ascendieron a un total de 243.866,66 euros, no existiendo previsión de aumento en el año 2021.

Tercero.- De conformidad con el artículo 103.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la masa salarial del personal laboral del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida para el presente ejercicio 2021, asciende, salvo error u omisión involuntaria, a la cantidad de 2.226.035,91 euros, siendo el desglose el siguiente:

- Personal laboral fijo e indefinidos no fijo: 1.982.169,25 euros brutas
- Personal de la Sociedad Municipal de Deportes S.L: 243.866,66 euros.

CUARTO.- Asimismo se informa que la masa salarial retributiva de los funcionarios, resultante de restar a la masa salarial retributiva global presupuestada la referencia al personal laboral, la suma de las cantidades correspondientes por los conceptos de retribuciones básicas, la ayuda familiar y el complemento de destino correspondientes al ejercicio 2021, asciende, salvo error u omisión involuntaria, a la cantidad de 2.974.788,21 euros.

En conclusión a lo expuesto, y previo informe de fiscalización por la Intervención Municipal, se informa favorablemente a la aprobación de la masa salarial del personal laboral correspondiente al ejercicio de 2021 que asciende a la cantidad de 2.226.035,91 euros ."

Visto el Informe de la Intervención Municipal de fecha 7 de abril de 2021, cuyo tenor literal es como sigue:

"ASUNTO: APROBACIÓN DE LA MASA SALARIAL DEL PERSONAL LABORAL Y





Ayuntamiento de Santa Brígida

FUNCIONARIO .

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado por el artículo 12 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito la siguiente:

PRIMERO. LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local
- Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores
- Orden HAP/1057/2013, de 10 de junio, por la que se determina la forma, el alcance y los efectos del procedimiento de autorización de la masa salarial

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 103.bis de la LRBRL, las corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado. El sector público de esta Corporación se encuentra integrado por el Ayuntamiento y la Sociedad Municipal de Deportes. En el expediente consta cuantía de su masa salarial.

De acuerdo con el informe de la Graduada social, la masa salarial laboral correspondiente al Ayuntamiento, asciende a la cantidad de 2.226.035,91 euros €, este importe se ha incrementado en el porcentaje previsto respecto al devengado en 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos objetos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Se acredita la correcta cuantificación.

Existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General de la entidad local para la aprobación de la masa salarial del personal laboral.

TERCERO. De acuerdo con el informe de la la graduada social, la masa salarial retributiva de los funcionarios asciende a 2.974.788,21 euros. €. Este importe se ha incrementado en el porcentaje previsto respecto al devengado en 2020. Se acredita la correcta cuantificación.

Existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General de la entidad local para la aprobación de la masa salarial del personal funcional.

CONCLUSIÓN. A la vista de lo expuesto, y visto el informe positivo obrante en el expediente se informa de CONFORMIDAD a la propuesta contenida en el expediente.”

Es por lo que en su virtud, se propone al Pleno Municipal, previo dictamen de la correspondiente Comisión Informativa, lo siguiente:





Ayuntamiento de Santa Brígida

PRIMERO.- Aprobación de la Masa Salarial del personal laboral correspondiente al ejercicio 2021 que asciende a la cantidad de 2.226.035,91 euros brutas.

SEGUNDO.- Publicar la Masa Salarial en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas en el plazo de 20 días."

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD emitido por la Intervención Municipal, de fecha 7 de abril de 2021.

Abierto el turno de intervenciones.../...cerrado el turno de intervenciones.

Sometida la propuesta a votación, ésta resulta dictaminada FAVORABLEMENTE por tres (3) votos a favor de los g.m PP y Mixto; y tres (3) votos de abstención del g.m. Ando Sataute y del Sr. Cabrera Hernández del g.m. Mixto(Psoe)."

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Rosalía Rodríguez Alemán diciendo que es de resaltar la disminución en la cifra de negocios de la Sociedad de Deportes, incumpléndose el plan de desequilibrio de la Sociedad de Deportes.

Cerrado el turno de intervenciones.

Sometido el dictamen a votación, resultó APROBADO por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.

Expediente 719/2018. Aprobación Ordenanza Fiscal Reguladora de Contribuciones Especiales para el Área de Regeneración y Renovación Urbana "96 Viviendas"

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Patrimonio y Contratación, de fecha 13 de abril de 2021, del siguiente tenor:

"Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Urbanismo, de fecha 8 de abril de 2021, del siguiente tenor:

"PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO AL PLENO MUNICIPAL PARA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA EL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA "96 VIVIENDAS".

En relación con el expediente relativo a la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Contribuciones Especiales para el Área de Regeneración y Renovación Urbana "96 Viviendas" del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, teniendo en cuenta que consta en el expediente Informe Técnico-Económico de fecha 19 de marzo de 2021.

Visto que fue emitido por Secretaría informe de fecha 24 de marzo de 2021 referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable.





Ayuntamiento de Santa Brígida

Visto informe de Intervención de fecha 7 de abril de 2021.

Visto el informe emitido por el Técnico de Administración General, en relación a la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Contribuciones Especiales, de fecha 8 de abril de 2021, en el cual se recoge lo siguiente:

“INFORME

ASUNTO: Ordenanza Fiscal Reguladora de las Contribuciones Especiales.

Las entidades locales tienen constitucional y legalmente atribuidas determinadas funciones y competencias para la gestión de sus intereses; su ejercicio exige y justifica la disponibilidad de instrumentos y recursos adecuados para ello.

Tal y como reconoce la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), los municipios son entidades básicas de la organización territorial del Estado; tienen derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses; y tendrán plena capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines en el ámbito de sus respectivas competencias.

El ejercicio de la autonomía local implica la capacidad de aprobar normas generales en el ámbito de sus competencias y en el marco de la Ley. Por un lado, la potestad reglamentaria u Ordenanzas, como facultad para producir las normas necesarias para regular la vida ciudadana. Por otro, la potestad de autoorganización, que se concreta en la producción de normas de regulación interna. Además, la potestad tributaria entendida como la posibilidad de intervenir en aspectos fiscales. Por último, la potestad financiera, como el derecho y la facultad de obtener los recursos necesarios para la gestión de sus competencias.

La potestad normativa local es una facultad de naturaleza pública ejercida por las Entidades Locales, que deriva de la autonomía local, mediante el cual se dictan normas generales de obligado cumplimiento, sometidas a los principios de reserva de ley y jerarquía normativa, que se deducen del Estado de Derecho, y circunscritas a su ámbito territorial. La potestad normativa de las Entidades Locales está reconocida, de forma directa en la legislación sobre régimen local, tanto básica del Estado como autonómica y, de forma implícita, en la Constitución. Las Entidades Locales pueden aprobar dos tipos de normas, a saber, los reglamentos y las Ordenanzas. Dentro de estas normas existe una amplia tipología. En todo caso puede hacerse la siguiente enumeración de los reglamentos y ordenanzas municipales:

- Reglamento Orgánico
- Reglamento de Servicios.
- Ordenanzas generales no específicas.
- Ordenanzas y normas sobre de uso del suelo y la edificación
- Ordenanzas fiscales.





Ayuntamiento de Santa Brígida

El contenido mínimo y obligatorio de las ordenanzas fiscales que regulan los tributos propios de las Entidades Locales debe ser, según lo establecido en el artículo 16 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el siguiente : - La determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, responsables, exenciones, reducciones y bonificaciones, base imponible y liquidable, tipo de gravamen o cuota tributaria, período impositivo y devengo. - Los regímenes de declaración y de ingreso. - Las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

El motivo de la elaboración de la elaboración de la presente ordenanza viene justificado concretamente por el reconocimiento de la subvención concedida a este Ayuntamiento, relativa al Área de Regeneración y Renovación Urbana “96 viviendas” en el marco del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbana. Declarada por Acuerdo de la Comisión Bilateral, todo ello en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- De fecha 30 de octubre de 2017 se suscribe Acuerdo de la Comisión Bilateral, entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Consorcio de vivienda del Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Santa Brígida relativo al Área de regeneración y renovación urbana PEV 2013-2016 “96 Viviendas, Santa Brígida, Gran Canaria (prórroga del Plan Estatal de Fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016. Anualidad 2017), Las Palmas. En dicho acuerdo se programa la rehabilitación de 96 viviendas cuyo coste queda cuantificado en 2.100.00,00 €, detallándose en su cláusula tercera relativa a “Aportaciones Económicas” el siguiente detalle:

- El Ministerio de Fomento aportará la cantidad de 735.000,00 € representando dicho importe un porcentaje estimado del 35 % del coste total de tales actuaciones.
- La Comunidad Autónoma de Canarias aportará la cantidad de 630.000,00 € representando dicho importe un porcentaje estimado del 30 % del coste total.
- El Ayuntamiento de Santa Brígida aportará la cantidad de 300.000,00 €, lo que representa un porcentaje total estimado del 14,29 %.
- El Cabildo de Gran Canaria aportará la cantidad de 350.000,00 € representado un porcentaje del 16,67 % del coste total de las actuaciones.
- Los particulares aportarán la cantidad de 85.000,00 € representando un porcentaje total estimado del 4,05 %.

Segundo.- Mediante Resolución, de fecha 27 y 29 de diciembre de 2017, de la Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda, se reconoce una subvención al Ayuntamiento de Santa Brígida, relativa al Área de regeneración y renovación urbana PEV, 2013-2016 “96 Viviendas, Gran Canaria, en el marco del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, prórroga 2017, declarada por acuerdo de la comisión Bilateral celebrada el 30 de octubre de 2017, recogiendo, expresamente en su punto tercero, que *“El período de duración de las actuaciones, según el apartado octavo del citado Acuerdo, se establece hasta el 31 de diciembre de 2018 (...)”*.





Ayuntamiento de Santa Brígida

Tercero.- De fecha 18 de diciembre de 2018 se suscribe la “Adenda para la modificación del acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 30 de octubre de 2017, relativa al Área de regeneración y renovación urbana PEV, 2013-2016 “96 Viviendas, Gran Canaria, en el marco del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, recogándose expresamente en la cláusula segunda, donde se regula la duración del acuerdo: “El período de duración de las actuaciones del presente Acuerdo se establece hasta el 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria primera del R.D. 106/2018””.

Cuarto.- Resultando lo previsto por el Real Decreto 725/2019, de 13 de diciembre, por el que se modifica la disposición transitoria primera del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021. En cuyo artículo único de modificación de dicha disposición, establece que el plazo de ejecución de las actuaciones de los programas de fomento del parque público de vivienda en alquiler y de fomento de la regeneración y renovación urbanas que se ejecuten al amparo de un Acuerdo de Comisión bilateral de seguimiento de los convenios de colaboración suscritos, serán ampliables hasta el 31 de diciembre de 2020, incluso en los supuestos en que se supere el plazo máximo de tres años inicialmente establecido en el Plan Estatal 2013-2016 o hubiera finalizado el plazo inicialmente acordado con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto.

Quinto.- Teniendo en cuenta igualmente lo previsto por el Real Decreto 1084/2020, de 09 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 y la Orden TMA/378/2020, de 30 de abril, por la que se definen los criterios y requisitos de los arrendatarios de vivienda habitual que pueden acceder a las ayudas transitorias de financiación establecidas en el artículo 9 del real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19. En cuya Disposición Transitoria primera amplía el plazo para la ejecución de las actuaciones de los programas de fomento del parque público de vivienda en alquiler y de fomento de la regeneración y renovación urbana del Plan Estatal 2013-2016. Ampliable hasta el 31 de diciembre de 2022.

Ante la necesidad de proceder a la licitación de la obra del Área de Regeneración y Renovación Urbana de las 96 viviendas en Santa Brígida- ARRU 96 viviendas, en virtud del Proyecto Técnico presentado. Teniendo en cuenta la aportación económica que los particulares, propietarios de las viviendas, tienen el deber de soportar cuyo importe total asciende a la cantidad estimada de 85.000,00 €.

Por la Junta de propietarios se ha aportado el acuerdo adoptado relativo al compromiso de sufragar dicha cantidad. Por lo que se hace necesario regular el mecanismo de procedimiento de cobro, a llevar a cabo por esta Administración.

A tal exposición de motivos y antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.

La aprobación pretendida se ha de llevar a cabo conforme lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL),





Ayuntamiento de Santa Brígida

aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

II.

En el artículo 15 del TRLHL se establece lo siguiente:

“1.1 Salvo en los supuestos previstos en el artículo 59.1 de esta ley, las entidades locales deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos.

2. (...)

3. Asimismo, las entidades locales ejercerán la potestad reglamentaria a que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley, bien en las ordenanzas fiscales reguladoras de los distintos tributos locales, bien mediante la aprobación de ordenanzas fiscales específicamente reguladoras de la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales.”

III.

Por su parte el artículo 17.1 del TRLHL, establece que:

“Los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas...”

IV.

El procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas fiscales se desarrolla en las siguientes fases:

- Aprobación provisional por el Pleno y por la mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación, del acuerdo de imposición y ordenación del tributo.
- En el expediente deberán incluirse las consultas, informes dictámenes y demás documentación preparatoria, si bien la Ley no lo exige expresamente.
- Los acuerdos provisionales adoptados por las Corporaciones Locales se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante 30 días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones pertinentes. Además de publicarse e el portal de transparencia del Ayuntamiento.
- En todo caso, las Entidades Locales publicarán los anuncios de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia. Las Diputaciones Provinciales, los órganos de gobierno de las Entidades supramunicipales y los Ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la Provincia y en las sedes electrónicas a que antes se ha hecho referencia.
- Finalizado el periodo de exposición pública, las Corporaciones adoptarán los acuerdos definitivos, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el





Ayuntamiento de Santa Brígida

acuerdo provisional. En caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

- Los acuerdos definitivos y el texto íntegro de las Ordenanzas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en las sedes electrónicas antes aludidas, sin que entren en vigor hasta su publicación. Dicho acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones.

V.

Tal y como ha sido señalado anteriormente el Pleno Municipal es el órgano competente para la aprobación del acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL). Asimismo, la validez del acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presente, como se establece en el artículo 47.1 del expresado texto legal.

Por lo expuesto, el acuerdo que por el presente se informa favorablemente, es del siguiente tenor:

Primero.- Aprobar provisionalmente la “Ordenanza Fiscal Reguladora de las Contribuciones Especiales para Área de regeneración y renovación Urbana “96 viviendas”.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo mediante edicto en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Portal de Transparencia del ayuntamiento, por período de treinta días como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, publicar el anuncio en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

Tercero.- En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo, quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

Cuarto.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de referencia en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, dicho acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones....”

En su virtud, se propone al Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar provisionalmente la “Ordenanza Fiscal Reguladora de las Contribuciones Especiales para Área de regeneración y renovación Urbana “96 viviendas”.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo mediante edicto en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Portal de Transparencia del ayuntamiento, por período de treinta días como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, publicar el anuncio en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

Tercero.- En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo, quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.





Ayuntamiento de Santa Brígida

Cuarto.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de referencia en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, dicho acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones."

Abierto el turno de intervenciones.../...cerrado el turno de intervenciones.

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales."

Y visto el texto normativo de la Ordenanza que obra en el expediente.

Comentado brevemente el punto con relación al retraso habido en la tramitación del expediente y la necesidad de establecimiento de pago fraccionado sin necesidad de solicitud individual.

Sometido el dictamen a votación, resultó APROBADO por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.

Expediente 1563/2021. Tomar conocimiento y aceptación de la renuncia al Acta de Concejal de Don Álvaro Martín Moreno.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Presidencia, de fecha 13 de abril de 2021, del siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Visto el escrito de fecha 13 de abril de 2021, - 2021-E-RE-1366 -, presentado por Don Álvaro Martín Moreno, por el que presenta renuncia a su acta de Concejal, por la Agrupación de Electores Ando Sataute (ANDO SATAUTE).

Visto el Informe emitido por la Secretaría General, de fecha 13 de abril de 2021.

Considerando lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

En consecuencia, se propone a la Corporación Plenaria, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Tomar conocimiento y aceptación de la renuncia al Acta de Concejal de Don Álvaro Martín Moreno.

Segundo.- Declarar la vacante de Concejal de Don Álvaro Martín Moreno, remitiendo certificado del acuerdo a la Junta Electoral Central para la expedición de la credencial a favor





Ayuntamiento de Santa Brígida

del siguiente de la lista correspondiente a la candidatura de Agrupación de Electores Ando Sataute (ANDO SATAUTE), en las últimas elecciones, que a juicio de esta Corporación resulta ser Dña. María Sánchez-Fernaud Vega."

Interviene el Concejal del G.M. Ando Sataute, Sr. D. Javier Ramírez Mendoza agradeciendo la labor desempeñada, que por circunstancias ajenas a su persona, laborales y familiares, le resulta difícil continuar con el ejercicio del cargo de Concejal.

El Pleno Municipal por unanimidad de su miembros toman conocimiento y aceptan la renuncia.

Expediente 1564/2021. Tomar conocimiento y aceptación de la renuncia al Acta de Concejal de Don José A. Armengol Martín.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Presidencia, de fecha 13 de abril de 2021, del siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Visto el escrito de fecha 13 de abril de 2021, - 2021-E-RE-1482 -, presentado por Don José A. Armengol Martín, por el que presenta renuncia a su acta de Concejal, por la Agrupación de Electores Ando Sataute (ANDO SATAUTE).

Visto el Informe emitido por la Secretaría General, de fecha 13 de abril de 2021.

Considerando lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

En consecuencia, se propone a la Corporación Plenaria, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Tomar conocimiento y aceptación de la renuncia al Acta de Concejal de Don José A. Armengol Martín.

Segundo.- Declarar la vacante de Concejal de Don José A. Armengol Martín, remitiendo certificado del acuerdo a la Junta Electoral Central para la expedición de la credencial a favor del siguiente de la lista correspondiente a la candidatura de Agrupación de Electores Ando Sataute (ANDO SATAUTE), en las últimas elecciones, que a juicio de esta Corporación resulta ser Don Francisco José López Cabrera."

Interviene doña Rosalía Rodríguez Alemán para agradecer la trayectoria política y profesional del renunciante.

El Pleno Municipal por unanimidad de su miembros toman conocimiento y aceptan la renuncia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión siendo las diez





Ayuntamiento de Santa Brígida

horas y cincuenta minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 4HhV4K9STCEP2R9M5AHGHCJSTD | Verificación: <https://santabrigida.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 18